Ibagué | vive digital

MinTIC
Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

ACTO ADMINISTRATIVO 001 DE 14 DE ENERO DE 2014

Por medio del cual se modifica el pliego de condiciones y se amplía el plazo para la evaluación de propuestas presentadas en el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No 001 de 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL.**

INFOTIC

Conforme a los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones; la Convocatoria Nº 607 de 2012 formulada por el MINTIC, Documento Nº 1 denominado Instructivo para la Presentación de la Propuesta, Documento No. 06 denominado Manual de Contratación - Vive Digital 2012-2013 y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Artículo 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes, previos las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que dentro del Manual de Contratación de la iniciativa Vive Digital, se establece las pautas mínimas para realizar los procesos contractuales, las cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación para **EL EJECUTOR**. El citado manual, va dirigido a ejecutores regidos en el ámbito del derecho privado y empresas de economía mixta en las que el Estado tenga una participación inferior al 50%.
2. Que **INFOTIC S.A.** en adelante **INFOTIC** es una sociedad de economía mixta con una participación estatal del cincuenta y un por ciento, con domicilio principal en Bogotá y sucursal en la ciudad de Manizales, cuyo objeto social es el de gerenciar, gestionar, estructurar, integrar y prestar soluciones en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el sector público y privado Colombiano.
3. Que el socio principal de **INFOTIC** es el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, **INFIMANIZALES**, quien como ente descentralizado del Municipio de Manizales posee el 51% del capital accionario, razón por la cual **INFOTIC** se clasifica como una sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal con mayoría de capital público, adoptando una de las formas societarias del Código de Comercio como es la de las anónimas, según lo preceptuado en la ley.
4. Que conforme a los lineamientos planteados por los socios, **INFOTIC** debe contar con una estrategia de expansión, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica que le permita desarrollar la generación de nuevos negocios con crecimiento rentable y llegar a una participación en el mercado para consolidarse como uno de los principales proveedores de soluciones en TIC en Colombia.

COLCIENCIAS

ALCALDIA DE IBAGUÉ
Camino a la Prosperidad Humana

infotic

5. Que desde la creación de **INFOTIC** se tiene claro que las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) generan oportunidades de negocio, teniendo en cuenta que la velocidad a la que han venido volcándose hacia las TIC tanto el sector privado como el público ha sido bastante pausado, todo lo cual, le ha permitido a **INFOTIC** identificar la utilización de estas tecnologías como un factor esencial para lograr sus objetivos.
6. Que de conformidad con la política pública consagrada en la Ley 1341 de 2009, la cual al tenor literal del artículo 2º se establece que: *"La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social"*.
7. Que el Estado Colombiano a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, en el periodo comprendido 2010 – 2014, deberá desarrollar la *"Innovación en la actividades productivas nuevas y existentes en los procesos sociales de colaboración entre el sector público y el sector privado y, en el diseño y el desarrollo institucional del Estado."*, al igual que *"una sociedad para la cual (...), el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo cultural sean una prioridad y una práctica como elementó esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones"*. (Artículo 3° de la Ley 1450 de 2010, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014).
8. Que como mecanismo para la implementación del Proyecto Vive Digital y en cumplimiento de lo estipulado en la *Ley 1286 de 2009, COLCIENCIAS, FONTIC y la Sociedad Fiduciaria FIDUBOGOTÁ S.A*, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas, celebraron *Convenio de Cooperación Especial N° 199-772 de 2012*, cuyo objeto se estableció en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el objetivo 6 de la Dimensión 2 del Plan Vive Digital dentro de la iniciativa de país "Vive Digital mediante el fomento de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología en las regiones de Colombia"*.
9. Que en virtud del Convenio citado anteriormente, el *Ministerio de Tecnología de Información y las Telecomunicaciones y COLCIENCIAS* formularon la *Convocatoria N° 607 de 2012*, para que las entidades territoriales presentaran proyectos integrales con miras a establecer un ecosistema digital para sus regiones.
10. Con base en la Convocatoria No. 607 de 2012, formulada por el *MINTIC*, en calidad de proponente la ***Alcaldía de Ibagué*** presentó propuesta de innovación y de emprendimiento tecnológico para la región, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en la misma.
11. Aunado a lo anterior, con fundamento en la iniciativa *Vive Digital* consignada en el Documento Nº 1, denominado Instructivo para la Presentación de la Propuesta, la Entidad Territorial de la ***Alcaldía de Ibagué*** indicó como **EJECUTOR** del proyecto

elegible a **INFOTIC** entidad de economía mixta facultada para celebrar Convenios Especiales de Cooperación de conformidad con las normas vigentes.

12. *El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* no solo catalogó el proyecto *Ibagué Vive Digital* como "*elegible*", sino que este fue aprobado y adjudicado a la *Alcaldía de Ibagué* en asocio con **INFOTIC** en calidad de **EJECUTOR**.
13. Tras la selección de *Ibagué Vive Digital*, la ***Alcaldía de Ibagué*** en su condición de Cooperante, **INFOTIC** en calidad de **EJECUTOR** y **FIDUBOGOTÁ**, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado *Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas*, celebraron el *Convenio Especial de Cooperación No. 0329 – 2013*, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el ecosistema digital en la **Alcaldía del Ibagué** a través de la ejecución del proyecto Ibagué Vive Digital*".
14. Que en este orden de ideas y teniendo en cuenta que **INFOTIC** como **EJECUTOR** dentro de sus actividades debe adelantar *la selección y contratación de bienes y servicios,* requiere a través del presente proceso, la contratación de personas naturales o jurídicas que tengan experiencia en la estructuración de la actividad específica referida.
15. Que tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba, se rigen por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios y en particular por las reglas contenidas en el ***Documento No. 06 denominado Manual de Contratación - Vive Digital 2012-2013.***
16. Que para efectos del presente proceso de selección, son componentes de obligatorio cumplimiento dentro del mismo, los manuales derivados de la Convocatoria Nº 607 de 2012, los cuales se encuentran publicados en *el link Convocatorias de la página Web del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS dirección http://www.colciencias.gov.co/convocatorias*, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.
17. Que mediante el manual de contratación No. 6 de la iniciativa Vive Digital 2012- 2013, el ministerio de las TIC establece las ***pautas mínimas*** que el **EJECUTOR** deberá realizar en el desarrollo de los procesos contractuales de proveedores de bienes y servicios requeridos para el proyecto.
18. Que conforme al citado manual, se deberá garantizar la escogencia objetiva de los proveedores de bienes y servicios de acuerdo al ofrecimiento más favorable para el desarrollo del presente proceso.

Que **INFOTIC** en su calidad de **EJECUTOR**, está interesada en Contratar la prestación de servicios integrales, con participación de universidades, que permitan realizar las siguientes actividades: (i) Diplomado en desarrollo de aplicativos Web y Móviles, a estudiantes bachilleres; (ii) Talleres de ideación, prototipado y validación en TIC, a jóvenes emprendedores, las cuales permitan la estructuración y puesta en marcha de modelos

innovadores de negocios; (iii) La formación en competencias básicas a personas en TIC; (iv) Promoción y divulgación de los productos turísticos y culturales de Ibagué, a través del uso de canales masivos de difusión; todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación Nº 329 de 2013.

Nota. Es importante precisar que el objeto antes enunciado forma parte integral del proyecto aprobado a la **Alcaldía de Ibagué** en la convocatoria 607 formulada por el MINTIC y contenido en el acuerdo de cooperación No. 0329 de 2013. El objeto del acuerdo de cooperación de manera general corresponde a la conminación del desarrollo de una plataforma tecnológica en el **Municipio de Ibagué**, que contribuya a mejorar los procesos de formación con calidad para el desarrollo de competencias y habilidades innovadoras en la comunidad educativa, y su gestión académica en la Alcaldía.

19. Que **INFOTIC,** de acuerdo al Cronograma realizó las correspondientes publicaciones de los avisos de invitación pública; del proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos (Estudio previo – proyecto de minuta del contrato) en el sitio web destinado para tales efectos: http://infotic.co/vive-digital/en-proceso/ibague

20. Que **INFOTIC,** en concordancia con el Cronograma publicado en la página WEB del **EJECUTOR** y en acatamiento de lo establecido para el presente proceso, en el Decreto 734 de 2012 y en manual de contratación No. 6 de la iniciativa Vive Digital 2012-2013, realizó **ACTO DE APERTURA** de la ***Convocatoria Pública Ibagué Vive Digital.***

21. Que conforme al cronograma propuesto, los proponentes presentaron ofertas dentro de las fechas y tiempos estipulados.

22. Que en virtud de lo consagrado en el **Artículo 8.1.14 del Decreto 734 de 2012** el cual señala: *"Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de la verificación y evaluación de las ofertas o de las manifestaciones de interés en el caso del concurso de méritos, previsto originalmente en los pliegos de condiciones o en el aviso de convocatoria respectivamente, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido".*

23. Que por la complejidad de la evaluación de las ofertas presentadas, y en aras de garantizar el principio de selección objetiva, **EL EJECUTOR** considera necesario ampliar el término de verificación y evaluación de las ofertas presentadas, inicialmente considerado.

24. Que como consecuencia de lo anterior **EL EJECUTOR** procede a ampliar el plazo de verificación y evaluación de las propuestas y por ende modifica el cronograma propuesto en los pliegos de condiciones del presente proceso contractual.

En virtud de las anteriores consideraciones, **INFOTIC** como **EJECUTOR** de la **INVITACIÓN PÚBLICA No 001 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL** expide en el presente **ACTO ADMINISTRATIVO:**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el plazo determinado para la etapa de **REVISIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS** por parte del **EJECUTOR,** por el término de un (01) día hábil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CRONOGRAMA: Modificar el Cronograma de la **INVITACIÓN PÚBLICA No 001 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL**, el cual quedará de la siguiente manera:

ETAPA	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Hora Inicio	Hora Fin
Publicación de la invitación al proceso de selección con los **Estudios Previos** y los **Pre-Pliegos De Condiciones**, en la página WEB del **EJECUTOR.**	20/12/2013	27/12/2013	N/A	N/A
APERTURA FORMAL a la Invitación Pública mediante documento de **ACTO DE APERTURA** y publicación de cronograma.	30/12/2013	30/12/2013	N/A	N/A
OBSERVACIONES por parte de los interesados a los documentos del proceso de selección.	30/12/2013	02/01/2014	N/A	N/A
RESPUESTAS por parte del Ejecutor, a las observaciones o inquietudes del punto anterior, haciendo la publicación respectiva de las mismas.	03/01/2014	07/01/2014	N/A	N/A
PREPARACIÓN, ENTREGA DE LAS PROPUESTAS por parte de los interesados y **CIERRE DEL PROCESO**	08/01/2014	10/01/2014	N/A	10:30 A.M.
REVISIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS por parte de el **EJECUTOR**	13/01/2014	15/01/2014	N/A	N/A
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS de las evaluaciones, **PRESENTACION DE OBSERVACIONES** por los	16/01/2014	17/01/2014	N/A	N/A

ETAPA	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Hora Inicio	Hora Fin
proponentes y **RESPUESTA** a dichas observaciones.				
ADJUDICACIÓN del proceso de selección mediante Acto de Adjudicación o de Desierta.	20/01/2014	20/01/2014	N/A	N/A
Celebración del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Expedición de pólizas)	20/01/2014		N/A	N/A

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA No 001 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL,** no modificadas por el presente Acto Administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Enero de 2014.

JAIME OLBANY PARRA SEGURA
Representante Legal